

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



# GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

La Real orden núm. 324 de 9 de Abril último, creaba el pliego de condiciones redactado por la Direccion general de Administracion y Fomento del Ministerio de Ultramar, para la concesion del ferrocarril de Manila á Dagupan, y dispone se anuncie subasta pública de la indicada vía férrea en los términos siguientes:

En virtud de lo resuelto por Real orden de 9 de Abril último, esta Direccion ha señalado el día 11 de Julio próximo, á las doce de la mañana, en el Ministerio de Ultramar y á las ocho de la noche en Manila, en el Gobierno General para efectuar la subasta de la concesion del ferrocarril de Manila á Dagupan (Filipinas) cuya longitud es de ciento noventa y dos mil doscientos sesenta y tres metros. La subasta se celebrará con arreglo á lo prescrito en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, hecho estensivo á las provincias de Ultramar por Real orden de 29 de Setiembre de 1856, debiéndose por consiguiente presentar las proposiciones en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo acompañadas cada una del documento que acredite haber conseguido en garantía de ella la suma de noventa y dos mil trescientos diez y seis pesos metálico ó su equivalente en títulos de la deuda del Estado al tipo de contizacion, cuya suma equiva al 2 p<sup>o</sup> del valor total del ferrocarril segun el presupuesto aprobado.

Tanto en el Ministerio de Ultramar como en el Gobierno General de Manila, se hallará de manifiesto el correspondiente proyecto y las bases y condiciones para la concesion.

La tarifa de precios máximos de pasaje y transporte de este ferrocarril, es la publicada en la *Gaceta de Madrid* de 20 de Junio de 1884.

La licitacion versará sobre la reduccion del capital de cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos y sesenta y cinco céntimos en que se calcula el coste de la línea, y que segun se expresa en el pliego de condiciones, se fija como máximo del que habrá de devengar el interés de ocho por ciento anual garantizado.

Si resultasen una ó más proposiciones iguales á la más ventajosa se procederá en el acto del remate y solamente entre sus autores á nueva licitacion abierta en los términos prescritos en la Instruccion citada de 18 de Marzo de 1852, debiendo ser la primera mejora por lo menos de diez mil pesos y las demás á voluntad de los licitadores, siempre que «no bajen de mil pesos cada una».

### MODELO DE PROPOSICION

D. N. N. vecino de . . . . . enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* de . . . . . y de las disposiciones que expresan los requisitos necesarios para la adjudicacion en pública subasta de la concesion del ferrocarril de Manila á Dagupan, cuya longitud es de ciento noventa y dos kilómetros doscientos sesenta y tres metros, y la garantía ofrecida por el Gobierno del interés de ocho por ciento anual al capital que se invierta en las obras, y que se calcula en cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos y sesenta y cinco céntimos; se obliga á tomar á su cargo dicha concesion con estricta sujecion á las condiciones y

demás prescripciones referidas, garantizándole el Gobierno el interés de ocho por ciento anual de la cantidad de . . . . . (Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó reduciendo lisa y llanamente la cantidad de cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos y sesenta y cinco céntimos que se fija como máxima para devengar el interés garantizado).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se publica para general conocimiento, debiendo entenderse 1.º que la subasta tendrá efecto el día y hora señalados, en el Salón de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, ante la Junta de Reales Almonedas complementada del modo que para estos casos previene la Real orden núm. 320 de 18 de Abril de 1877, 2.º que se hallarán expuestos al público en la Secretaría de dicha Junta el proyecto de ferrocarril aprobado por Real orden núm. 891 de 10 de Noviembre de 1883, el pliego de condiciones particulares facultativas para la construccion de dicha vía férrea aprobado por la Real orden núm. 546 de 11 de Junio de 1884 y el pliego de condiciones particulares de la concesion del ferrocarril, aprobado por la Real orden núm. 324 de 9 de Abril último, así como las copias de las tres Reales órdenes aprobatorias citadas, y 3.º que la consignacion de las sumas correspondientes á la garantía de las proposiciones que se presenten, habrá de tener efecto en la Caja de Depósitos de esta Capital.

Manila 17 de Junio de 1885.—El Director general, Vicente Barrantes. 2

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR

*Servicio de la plaza para el día 18 de Junio de 1885.*

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Jefe de día.—El Teniente Coronel D. José Sanchez Castilla.—Imaginería.—Otro D. Federico Novellas.—Vigilancia, los cuerpos de la guarnicion.—Hospital y provisiones, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar interino. El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

*Servicio de la plaza para el día 19 de Junio de 1885.*

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Teniente Coronel D. Federico Novellas.—Imaginería.—El Teniente Coronel Comandante D. Angel Rodriguez Usua.—Hospital y provisiones, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 1.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar interino.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Marina.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 129.

### DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

### MAR BALTICO.

Golfo de Riga.

Luz en Domesness. (A. H., núm. 87488. París 1884.)

Desde el 1.º de Julio de 1884, se enciende la luz del nuevo faro de Domesness que es fija blanca, con vivos destellos cada minuto, visible en todo el horizonte. Carta número 648 de la seccion I.

### OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Estados- Unidos.

Luces de direccion en el rio de Savannah, Georgia y Carolina del S. (A. H., número 84489. París 1884.) El 24 de Mayo de 1884, se han encendido en el rio Savannah las luces de direccion que siguen:

En la punta Venus (isla Jones) dos luces fijas blancas, situadas S. 69° E. N. 69° O. entre sí y distantes 1 milla 1/8.

La anterior, elevada 9<sup>m</sup>,1 sobre el mar, torre cuadrada de hierro, en esqueleto, pintada de color oscuro.

Situacion aproximada: 32° 3' 25" N. y 74° 43' 14" O. La posterior, elevada 26<sup>m</sup>,5 sobre el mar, torre triangular de hierro, en esqueleto, pintada de color oscuro.

Situacion aproximada: 32° 3' 47" N. y 74° 44' 21" O. Aparatos dióptricos.

La enfilacion de estas luces sirve entre la de la punta Bloody y la de Tybee Knoll.

En la isla Elba, dos luces fijas rojas, situadas S. 63° E. N. 63° O. entre sí y distantes 1/2 milla.

La luz anterior elevada 13<sup>m</sup>,4 sobre el mar.

Situacion aproximada: 32° 4' 23" N. y 74° 46' 9" O. La luz posterior elevada 21<sup>m</sup>,3.

Situacion aproximada: 32° 4' 35" N. y 74° 46' 37" O. Torres triangulares de hierro, en esqueleto, pintadas de color oscuro.

La enfilacion de estas dos luces sirve, despues de pasar las de Tybee Knoll, para el canal que está al S. de la valiza del Oyster Bed.

En Long Island. 1.º Una luz fija roja, elevada 13<sup>m</sup>,4 sobre el mar, en una torre triangular de hierro, en esqueleto, de color oscuro, situada en el extremo E. de Long Island.

Situacion aproximada: 32° 2' 7" N. y 74° 42' 36" O. Esta luz guia en el rio desde la enfilacion de las luces de la isla Elba cuando se ha pasado la boya del Oyster Bed.

2.º Una luz fija roja, elevada 13<sup>m</sup>,4 sobre el mar, en una torre triangular de hierro, en esqueleto, de color oscuro, situada en el extremo O. de Long Island.

Situacion aproximada: 32° 2' 42" N. y 74° 43' 43" O. Indica el sitio en que se debe atravesar el rio hácia la luz posterior de la punta Venus.

En la isla Jones. Una luz fija roja, sobre una valiza en el extremo O. de la isla Jones.

Situacion aproximada: 32° 4' 25" N. y 74° 45' 13" O. Indica el momento en que se debe atravesar el rio hácia la luz anterior de la isla Elba.

En la orilla frente á la isla Elba. Una luz fija roja. Situacion aproximada: 32° 5' 56" N. y 74° 47' 24" O.

Guia en el rio desde la luz posterior de la isla Elba.

En Port Jackson. Dos luces fijas rojas, situadas N. 32° E. S. 32° O. entre sí y distantes 1/8 de milla; la anterior elevada 10<sup>m</sup>,3 por 32° 5' 12" N. y 74° 49' 3" O.; la posterior elevada 13<sup>m</sup>,4 por 32° 5' 6" N. y 74° 48' 31" O.

Su enfilacion sirve para franquearse de los peligros que se encuentran próximos á la punta NO. de la isla Elba.

Todas estas luces son visibles en un arco de 270°; en los 90° restantes quedan ocultas por sus soportes.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 1° 30' NE. en 1884. Carta número 549 de la seccion IX.

### MAR MEDITERRANEO.

España (costa E.)

Almadraba de Cap del Terme. Tortosa. El 21 del actual se ha calado la almadraba denominada de Cap del Terme perteneciente á la provincia de Tortosa.

Madrid 26 de Julio de 1884.—El Director, Ignacio García Tudela.

## Anuncios oficiales.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Los individuos expresados á continuacion, sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina para ser enterados de las resoluciones recaídas en asuntos que les interesan.

Benito Manuel Rosa, carabinero licenciado.

Mamerto Austria, id. id.

Teodoro Alday, soldado licenciado del Regimiento de España núm. 1.

Crispulo de la Cruz y Aguilar, sanitario licenciado.

D. Carlos Palanca, chino cristiano.

Manila 16 de Junio de 1885.—Luna.

### AYUNTAMIENTO DE MANILA.

#### Secretaría.

Habiéndose declarado zona de materiales fuertes, por acuerdo de la Direccion general de Administracion Civil en funciones de Gobernador General fecha 21 de Abril último, el espacio comprendido desde la Plaza de Santa Ana hasta la segunda calle transversal, que, desde la del Iris va á la de Gastambide á partir del barrio de Bilibid detrás del convento de San Sebastian; y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesion ordinaria celebrada el 20 de Mayo próximo pasado, se hace saber á los vecinos de la espresada zona, que dentro de la misma, queda prohibida terminantemente la construccion de casas de materiales ligeros, así como la reparacion de las existentes, previniéndoles que cualquiera infraccion que se cometa respecto al cumplimiento de lo mandado, será castigada severamente.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento. 2

Manila 16 de Junio de 1885.—Bernardino Marzano.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos que acrediten su propiedad, dentro del plazo de diez dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se publica en la «Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila 16 de Junio de 1885.—Bernardino Marzano. 2

### TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Autorizada esta Tesorería por acuerdo de la Intendencia general de esta fecha para vender letras á la par á 30 dias vista contra el Tesoro Central de Madrid, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen adquirirlas puedan dirigirse al Jefe que suscribe, advirtiéndose que la menor de dichas letras podrá ser de pfs. 5.000 y que las peticiones deberán hacerse 5 dias antes de cada correo.

Manila 16 de Junio de 1885.—Matias Saenz de Vizmanos. 2

### INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada la Inspeccion general de Presidios de estas Islas por Superior decreto de 11 del actual para sacar á pública subasta la adquisicion de 230 mantas de lana con destino á los confinados de la 2.ª compañía disciplinaria situada en Joló, se hace saber al público para que los que deseen tomar á su cargo dicho servicio se presenten ante la Junta económica del Establecimiento penal de esta Plaza que se hallará constituida en la Inspeccion general del ramo á las diez de la mañana del dia 1.º de Julio próximo venidero con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado, sujetándose estrictamente al pliego de condiciones y modelo que se hallan de manifiesto en la Mayoría de dicho Establecimiento desde esta fecha, cuyo servicio se adjudicará al que mejor proposicion haga en progresion descendente al tipo de \$ 1.25 por cada manta.

Manila 15 de Junio de 1885.—P. O.—El Ayudante, Julio Suarez Llanos. 1

### SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por acuerdo de la Direccion general de Administracion Civil de esta fecha queda anulada la publicacion del anuncio y pliego de condiciones del servicio del arriendo de carros, carruages y caballos de la provincia de Batangas, publicado en la «Gaceta» núm. 149 del dia 10 de los corrientes, en atencion á tener que ser modificadas algunas de las bases contenidas en dicho pliego, que se publicará nuevamente con la modificacion expresada.

Manila 17 de Junio de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

### SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Debiendo empezar el 25 del corriente el exámen de Pilotos particulares en la Mayoría general del Apostadero sita en S. Miguel calle del General Solano núm. 20 segun lo dispuesto en Real orden de 27 de Junio de 1876, se anuncia al público para general conocimiento; advirtiéndose que no se admitirán solicitudes despues de empezado dicho exámen.

Manila 15 de Junio de 1885.—Rafael Ramos Izquierdo.

### SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 6 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Ramon Morales, situado en el sitio denominado Bataba, jurisdiccion del pueblo de Gamú de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 3 de Junio de 1885.—P. S., Eduardo Martin de la Cámara.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Gamú provincia de la Isabela de Luzon, denunciado por D. Ramon Morales.

1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Bataba jurisdiccion del pueblo de Gamú, de cabida de ochenta y siete hectáreas, sesenta áreas cuyos límites son; al Norte y Oeste, terrenos del Estado; al Este, los denunciados por Estanislao Montes y Ambrosio Mardoqueo, y al Sur, id. por Alejandro Cauilan.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos veintisiete pesos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Isabela en el mismo dia y hora que se anunciara en la «Gaceta de Manila».

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio al acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ni observacion alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 3.º espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de once pesos, treinta y cinco cént., que importa el 5 p<sup>o</sup> del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesta que deberá quedar unida al expediente interin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva

licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negasen á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Isabela, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este efecto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal caso, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el resultado de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la Isabela de Luzon segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la espresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

#### Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguale á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 11 de Mayo de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—P. S., Florentino Montejo.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.  
D. N. N., vecino de ..... que habita calle de ..... ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de ..... de la jurisdiccion ..... de la provincia de ..... en la cantidad de ..... con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.  
Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de ..... el 5 p<sup>o</sup> de que habia la condicion 6.ª del referido pliego.

Mes de Mayo de 1885.

ESTADO del movimiento mercantil habido en los artículos sujetos al pago de derechos de exportación en el referido mes, con expresion de los puertos de destino, bandera y cantidades recaudadas por el mismo concepto comparado con el mes de Abril anterior.

ARTÍCULOS DE EXPORTACION.	PUERTOS DE DESTINO.				COMPARACION.												
	EXPORTADOS EN EL MES DE MAYO.				TOTALES DE ABRIL.				MÁS EN MAYO.				MÉNOS EN MAYO.				
	En bandera nacional.		En bandera Extranjera.		Kilógs.	Valores. Pesos.	Derechos. Pesos. C.	Kilógs.	Valores. Pesos.	Derechos. Pesos. C.	Kilógs.	Valores. Pesos.	Derechos. Pesos. C.	Kilógs.	Valores. Pesos.	Derechos. Pesos. C.	
Abacá en rama. . . . .	Liverpool.	101200	14100	202'40	171174	2418'51	1310457	185274	2620'91	489310	7336'43	3668216	489310	7336'43	79903	1447'65	
	Singapore.	54900	8377	109'80	52031	741'52	54900	8377	109'80	1308	11'38	5694	1308	11'38	14517	4647	
	Hong-Kong.	6325	850	12'65	108875	1720'68	370760	52881	754'17	3437	51'52	5152	3437	51'52	2245	1737	22'45
	New-York.				54000	683'22	860338	341613	54000	683'22	2030	24'25	24250	2030	24'25		
—obrado . . . . .	Boston.	162425	23327	324'85	386080	5563'93	2944393	409407	5888'78	2930	31'18	2930	2930	31'18			
	España.	7904	1497	15'81			7904	1497	15'81								
	Singapore.	808	192	1'62			808	192	1'62								
	Hong-Kong.	2259	570	4'51	3696	18'48	11499	4266	22'99								
Añil. . . . .		10971	2259	21'94	3696	18'48	20211	5955	40'42								
	España.	2907	1700	29'07			2907	1700	29'07								
	Singapore.	47256	4400	47'25			47256	4400	47'25								
	Emuy.	4554	360	4'55	200	3'63	8180	560	8'18								
Arroz. . . . .		51810	4760	51'80	200	3'63	55436	4960	55'43								
	España.	126	6	'06	16	'10	126	6	'06								
	Liverpool.				190	'10	190	16	'10								
		126	6	'06	16	'10	126	6	'06								
Azúcar. . . . .		193019	15681	270'22			193019	15681	270'22								
	España.	1012393	32033	1417'35	149124	3468'69	3490026	181147	4886'04								
	Liverpool.	47	7	'07			47	7	'07								
	Singapore.	55383	2405	77'53	3797	109'51	138607	6202	187'04								
Café. . . . .	Hong-Kong.				120075	3037'58	2169899	120075	3037'58								
	New-York.				20800	318'78	227699	20800	318'78								
	Yokohama.				31000	991'95	708533	31000	991'95								
	Boston.				43648	2142'91	1530650	43648	2142'91								
Maderas tintoreas. . . . .	Montreal.				368444	10069'42	8453280	418560	11834'59								
	España.	1260842	50116	1765'17			1260842	50116	1765'17								
	Liverpool.	210696	37649	632'09			210696	37649	632'09								
	Hong-Kong.	25744	3034	77'23			25744	3034	77'23								
Tabaco elaborado. . . . .		18911	4175	56'73	5726	96'85	51195	9901	153'58								
	España.	255351	44858	766'05	5726	96'85	287635	50584	862'90								
	Liverpool.	24036	500	9'61	95	2'02	29096	595	11'63								
	Hong-Kong.	95254	1600	38'10	3978	101'79	349728	5578	139'89								
—rama Isab. y Cag. . . . .		119290	2100	47'71	4037	103'81	378824	6173	151'52								
	España.	858	1306	41'18			858	1306	41'18								
	Liverpool.	42	22	2'01			42	22	2'01								
	Singapore.	15913	44598	763'83	210	10'80	267	232	12'81								
—Id. Igorotes. . . . .	Hong-Kong.	7231	16104	347'09	63886	1575'70	40058	79990	1922'79								
	España.	24044	62030	1154'11	64751	1612'37	57635	126781	2766'48								
	Liverpool.	495278	222577	29716'68			495278	222577	29716'68								
	Hong-Kong.	162	931	9'72			162	931	9'72								
—Id. de Visayas. . . . .		32	100	1'92			32	100	1'92								
	España.	22	90	1'32			22	90	1'32								
	Liverpool.	4985494	223698	29729'64			4985494	223698	29729'64								
	Hong-Kong.	89956	17450	1619'21			89956	17450	1619'21								
Abacá rama. . . . .		421	710	126'33			421	710	126'33								
	España.	162425	23327	324'85			162425	23327	324'85								
	—obrado . . . . .	10971	2259	21'94			10971	2259	21'94								
	Añil. . . . .	2907	1700	29'07			2907	1700	29'07								
RESUMEN.		51810	4760	51'80	200	3'63	55436	4960	55'43								
	Arroz. . . . .	126	6	'06	16	'10	126	6	'06								
	Azúcar. . . . .	1260842	50116	1765'17	368444	10069'42	8453280	418560	11834'59								
	Café. . . . .	255351	44858	766'05	5726	96'85	287635	50584	862'90								
Maderas tintoreas. . . . .		24036	500	9'61	95	2'02	29096	595	11'63								
	Liverpool.	95254	1600	38'10	3978	101'79	349728	5578	139'89								
	Hong-Kong.	119290	2100	47'71	4037	103'81	378824	6173	151'52								
	España.	858	1306	41'18			858	1306	41'18								
Tabaco elaborado. . . . .		42	22	2'01	210	10'80	267	232	12'81								
	Liverpool.	15913	44598	763'83	655	25'87	16452	45253	789'70								
	Singapore.	7231	16104	347'09	63886	1575'70	40058	79990	1922'79								
	Hong-Kong.	24044	62030	1154'11	64751	1612'37	57635	126781	2766'48								
—rama Isab. y Cag. . . . .		495278	222577	29716'68			495278	222577	29716'68								
	España.	162	931	9'72			162	931	9'72								
	Liverpool.	32	100	1'92			32	100	1'92								
	Hong-Kong.	22	90	1'32			22	90	1'32								
—Id. Igorotes. . . . .		4985494	223698	29729'64			4985494	223698	29729'64								
	España.	89956	17450	1619'21			89956	17450	1619'21								
	Liverpool.	421	710	126'33			421	710	126'33								
	Hong-Kong.	162425	23327	324'85			162425	23327	324'85								
—Id. de Visayas. . . . .		10971	2259	21'94			10971	2259	21'94								
	España.	2907	1700	29'07			2907	1700	29'07								
	Liverpool.	51810	4760	51'80			51810	4760	51'80								
	Hong-Kong.	126	6	'06			126	6	'06								
Abacá rama. . . . .		4985494	223698	29729'64			4985494	223698	29729'64								
	España.	89956	17450	1619'21			89956	17450	1619'21								
	Liverpool.	421	710	126'33			421	710	126'33								
	Hong-Kong.	162425	23327	324'85			162425	23327	324'85								
—obrado . . . . .		10971	2259	21'94			10971	2259	21'94								
	España.	2907	1700	29'07			2907	1700	29'07								
	Liverpool.	51810	4760	51'80			51810	4760	51'80								
	Hong-Kong.	126	6	'06			126	6	'06								
Añil. . . . .		2907	1700	29'07			2907	1700	29'07								
	España.	47256	4400	47'25			47256	4400	47'25								
	Singapore.	4554	360	4'55			4554	360	4'55								
	Emuy.	51810	4760	51'80			51810	4760	51'80								
Arroz. . . . .		126	6	'06			126	6	'06								
	España.	126	6	'06			126	6	'06								
	Liverpool.	190	16	'10			190	16	'10								
	Hong-Kong.	190	16	'10			190	16	'10								
Azúcar. . . . .		19															

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Juéves 25 del presente mes, á las ocho de la mañana, se administrará la vacuna.  
Manila 18 de Junio de 1885.—Rafael Ginard.

Estado del número de vacunados en el día de la fecha.

PUEBLOS.	Homb.	Mug.	Niños.	Niñas.	Total.
Manila.			1	2	3
Tondo, naturales.				3	3
Id. mestizos.				1	1
Binondo, naturales.			1		1
Id., mestizos.			1		1
San José.				1	1
Sta. Cruz, naturales			1	1	2
Id., mestizos			1		1
Quiapo.				2	2
Sampaloc.			1	1	2
San Miguel.				1	1
S. Fernando de Dilao.				1	1
Ermita.			1		1
Malate.					
Parañaque.					
Pineda.			3	2	5
Las Piñas.					
Santa Ana.					
San Pedro Macati.					
Pasig.					
Pateros.					
Taguig.					
Muntinlupa.					
Pandacan.					
Mariquina.					
San Mateo.					
Caloocan.					
Montalban.					
Malabon.					
Navotas.					
Novaliches.					
Total.			10	15	25

Nota.—Además de los niños vacunados arriba expresado lo han sido 2 niños europeos  
Manila 18 de Junio de 1885.—El vocal de turno, Rafael Ginard.

JUNTA CENTRAL

PARA ALLEGAR RECURSOS CON QUE ALIVIAR LAS DESGRACIAS PRODUCIDAS POR LOS TEMBLORES EN MÁLAGA Y GRANADA.

Secretaría.

Relacion de los Sres. suscritores.

(Continuacion.)

	P. C.	P. C.
Tan-Banco.	4	3:50
Lim-Joco.	4	2
Chung-Baco.	6	5:50
Yu-Chuco.	2	1:75
Vicente Yu-Choo-u.	6	5:50
Go-Amco.	6	5:50
Go-Teco.	6	1:75
Yu-Joco.	6	1
Tan-Sanco.	4	6
Sy-Putco.	2	5
Chan-Sinco.	2	2
Tan-Pongco.	4	2
Josquin Chua-Checo.	6	2
Sy-Caoco.	6	2
Lim-Juateco.	6	4
Chua-Tiaco.	6	5
Sy-Liengco.	6	2
Sy-Jangco.	6	1
Sy-Jiengco.	6	1
Co-Tianco.	6	1
Sy-Chiaco.	6	5
Tin-Llimco.	6	1
Yu-Puaco.	4	1
Dy-Quinco.	2	1
Juan C. Cong-cay.	4	1
Chu-Teco.	6	1
Chua-Seeco.	2	6
José So-Caoco.	2	3:50
Que Tianco.	2	3:50
Josquin A. Yao-Tianco.	5	5:50
Co-Juco.	6	1
Vicente C. Tim-Banco.	5:50	2
To-Pinco.	6	2
Ang-Nico.	2	2
Chuang-Joco.	2	2
To-Jeco.	6	2
To-Tuco.	6	4
Tin-Yuco.	6	1
To-Chunco.	6	2
Co-Songco.	6	3:50
Po-Chuileng.	1:75	3:50
Sy-Tamco.	2	3
Lao-Campo.	2	3:50
Ong-Cangco.	2	3:50
Lorenzo Lim-Chianco.	2	3:75

Pedro C. Co-Chayco.	5	Tam-Chioco.	2
Vicente Go-Sinchiong.	1:50	Chua-Sico.	1
Co-Joco.	2	Chua-Joco.	2
Chua Guiateco.	2	Chua-Yaoco.	2
Go Quienco.	2	Chu Pueco.	2
Ang-Cocco.	4	Tin-Limco.	1
Co-Lico.	2	Chua-Tayco.	2
Ong-Bueco.	2	Chua Quiameco.	2
Sy-Quiengco.	2	Sy-Chocco.	2
Sy-Taco.	2	Go-Siaco.	2
Gan-Buanco.	6	Sy-Quianco.	2
Pio Sy-Pioco.	6	Tan-Chiengco.	2
Antonio P. Co-Guanco.	6	Co-Tiongeo.	1
Manuel E. Co-Pueco.	6	Chua-Chayco.	1
Co-Cueco.	2	Quieng-Pueco.	1
Co-Samco.	2	Co-Tongco.	1
Ceferino G. So-Tangco.	6	Ong Boco.	2
Barto. A. Qui-Queco.	6	Co Songco.	2
Co-Chayco.	2	Sy-Pueco.	2
Francisco C. Conca.	5	Manuel Tan-Chunco.	2
Co-Chico.	2	Lao Tanco.	2
Lim-Tiamco.	2	Sy-Soco.	2
Go-Juco.	2	Tan Cateo.	2
Sy-Eco.	2	Go-Quiengco.	1:50
Sy-Buntin.	2	Ang Sinco.	2
Sy-Oco.	2	Quy-Yeco.	2
Ong Luco.	2	Co-Cueco.	2
Chua Quico.	2	Go-Toco.	2
Sy-Quinco.	2	So Canco.	1
Chua Seco.	2	Co-Chinco.	2
Go-Sangeo.	2	Yu-Panco.	2
Co-Quimco.	1	Go-Poco.	1:50
Go-Liongco.	2	Dy-Siaco.	2
Say Quiaoco.	2	Go-Laco.	2
Chua Liangco.	1	Sy-Tamco.	2
Chua Pueco.	2	Go-Consco.	2
Sy-Pangco.	2	Chua-Chunco.	2
Lim-Siaco.	2	Co-Tico.	2
Chua-Nico.	2	Tan-Bocco.	2
Chua-Quimco.	2	Ang-Chiaco.	2
Sy-Tamco.	2	Que-Nengco.	2
Go-Tueco.	2	Sy-Queco.	2
Ong-Chongco.	2	Que-Jongco.	2

(Se continuará.)

Providencias judiciales.

Regimiento Infantería España núm. 1.

Don Victorio Arce Bumatay, Alférez del citado Regimiento y Fiscal nombrado en la sumaria instruida contra el soldado de la primera compañía del mismo Sabas Condrade, acusado de robo de una peineta de oro, y fuga estando preso, el cual fué detenido por la pareja de servicio en el pueblo de la Hermita al mando del Sr. Comandante de la sexta Subdivision en el año 1881.

No habiendo podido ratificarse la declaracion prestada por el testigo chino Di-Joco el cual consta en la mencionada sumaria que vive en el citado pueblo de la Hermita en una casa de juego llamado Chavique; y en uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la citada sumaria; por el presente tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo al mencionado chino Di-Joco, para que en el término de diez dias, se presente en el cuartel del Fortin con el objeto indicado; pues de no verificarlo se castigará con arreglo á la ley.

Manila 10 de Junio de 1885.—El Alférez Fiscal, Victorio Arce.

Don Joaquin Beneyto y Perez, Alcalde mayor en propiedad y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel A. Echevarria, Capitan del vapor-correo «Gravina» que fué en el mes de Junio de 1883, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezca ante este Juzgado para declarar en la causa núm. 3014 seguida contra Francisco Lobriño por homicidio, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Albay á 6 de Junio de 1885.—Joaquin Beneyto.—Por mandado de su Sria., Paciano Imperial.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ramon Perez de Vargas, español europeo, mayor de edad, ex-Administrador de Hacienda pública de esta provincia, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezca ante este Juzgado para notificarle la Real sentencia recaída en la causa núm. 3146, ramo separado de la núm. 3143, seguida contra Adriano Zapanta por estafa y falsedad, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Albay á 6 de Junio de 1885.—Joaquin Beneyto.—Por mandado de su Sria., Paciano Imperial.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ramon Perez de Vargas, español europeo, mayor de edad, ex-Administrador de Hacienda pública de esta provincia, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezca ante este Juzgado para notificarle la Real sentencia recaída en la causa núm. 3148, ramo separado de la núm. 3143, seguida contra Adriano Zapanta por hurto, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Albay á 6 de Junio de 1885.—Joaquin Beneyto.—Por mandado de su Sria., Paciano Imperial.

Don Ricardo Monet, Gobernador P. M. de esta provincia y Juez interino de esta misma por sustitucion reglamentaria, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez á Mateo Gonzalez, indio, casado, de treinta y nueve años de edad, natural de S. Fernando de la Pampanga, vecino de Bamban del Barangay de D. Guillermo Diaz, para que por el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en las diligencias criminales que instruyó sobre fuga é infidelidad en la custodia de presos. Si así lo hiciere le oiré y administraré justicia en caso contrario llevaré las mismas á formal proceso y fallaré en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 12 de Junio de 1885.—Ricardo Monet.—Por mandado de su sria., Juan Nepomuceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona que tenga en su poder el jóven llamado Benito Mantile, de cinco palmas próximamente de alto, color moreno, cuerpo delgado, cara redonda, ojos fardos, nariz y boca regulares, pelo y cejas negras, para que por el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto, en la «Gaceta oficial» de estas Islas se presente en este Juzgado, con dicho jóven, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Tarlac á 13 de Junio de 1885.—Ricardo Monet.—Por mandado de su Sria., Juan Nepomuceno.

En cumplimiento de providencia del Sr. Juez de la provincia de Batangas, dictada en autos de intestado de los finados D. Santiago Dimaculangan y doña Petra Escalona; se cita y se emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes dejados por dichos finados, para que deduzcan su accion en este Juzgado dentro del término de quince dias, contados desde la fecha de la primera insercion del presente en la «Gaceta oficial» de estas Islas, bajo apercibimiento de que no verificandolo se les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Batangas y Escribanía de mi cargo á 12 de Junio de 1885.—Isidoro Amurao.

Don Salvador Cabrero Ayala, Capitan graduado Teniente del Regimiento Infantería de Visayas núm. 5, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel Teniente Coronel primer Jefe de este Regimiento, para instruir sumaria contra el soldado de la sexta Compañía, Cleto Besabe Anacleto, acusado del delito de primera desercion.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la expresada causa, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de diez dias, comparezca en la guardia de prevencion del cuartel del Pilar de esta plaza, á responder á los cargos que en la susodicha causa le resultan, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Zamboanga á 7 de Junio de 1885.—El Capitan Teniente Fiscal, Salvador Cabrero Ayala.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Juzgado del distrito de Binondo, recaída en la causa núm. 5889 que se sigue contra Silvino Sanjuan y Saul por estafa; se cita y llama á la testigo ausente Alejandra Baura, para que dentro del término de nueve dias desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar en la citada causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar en caso contrario.

Binondo y oficio de mi cargo á 16 de Junio de 1885.—Bernardo Fernandez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, recaída en las diligencias criminales contra Laureano Aizon sobre lesiones; se cita y llama al testigo Sr. Sanchan de nacion inglés, para que dentro del término de nueve dias desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar en las citadas diligencias, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar en caso contrario.

Binondo y oficio de mi cargo á 16 de Junio de 1885.—Bernardo Fernandez.